

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5161/19

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

ANUNCIO

Don José Miguel Hernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Mojonera.

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno, con fecha 22 de octubre de 2019, acordó aprobar provisionalmente la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 207, de 28 de octubre de 2019, fue expuesto al público dicho acuerdo por plazo de treinta días hábiles sin que durante el mismo se haya producido reclamación o sugerencia alguna, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, a tenor de lo establecido en el art. 17,3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación de las modificaciones.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

ANEXO

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

"ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES.

Se establecen las bonificaciones que figuran en el APARTADO C) DEL ANEXO. Las bonificaciones se tramitarán a instancia de parte. Los interesados deberán instar su concesión aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

.../...

ANEXO

.../...

C) BONIFICACIONES:

1.- Los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones de contaminantes contarán con una bonificación del 50% de la cuota durante los cuatro primeros años y del 25% los años sucesivos.

2.- Los vehículos de motor eléctrico y/o emisiones nulas contarán con una bonificación del 100% de la cuota durante los cuatro primeros años y del 50% los años sucesivos

3.- Los vehículos históricos, disfrutarán una bonificación del 100 % de la cuota del impuesto.

4.- Los ciclomotores, motocicletas y turismos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación (si ésta no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse) disfrutarán una bonificación del 100 % de la cuota del impuesto. "

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

"ANEXO

.../...

C. BONIFICACIONES

.../...

7.1) BONIFICACIÓN INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDAS CON INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA SOLAR: 50% en la cuota íntegra del impuesto".

Lo que se hace público para general conocimiento en La Mojonera a 13 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE, José Miguel Hernández García.